

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 5.00
Córdobas Oro

AÑO XCVIII

Managua, Jueves 20 de Enero de 1994

No. 14

SUMARIO

	PAG
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos de la Asociación "Colectivo de Mujeres de Matagalpa.....	157
Nacionalidad.....	161
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Certificación.....	162
MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO	
Registro Marca de Fábrica y Comercio.....	167
Registro Marca Comercio.....	168
Registro Nombre Comercial.....	171
Registro Marca de Servicio.....	171
Registro Señal de Propaganda.....	171
SECCION JUDICIAL	
Subastas.....	172

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COLECTIVA DE MUJERES DE MATAGALPA

Reg. No. 196 - R/F 914554 -Valor C\$ 585.00

El Ministerio de Gobernación.-

En uso de las atribuciones conferidas en la "Ley Creadora de los Ministerios de Estado", Decreto 1-90 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 87 de Fecha 8 de Mayo de 1990 y fundamentado en la "Ley para Concesión de la Personalidad Jurídica", Decreto No. 639 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de Febrero de 1981.-

Por Cuanto:

I

A la entidad denominada "Colectivo de Mujeres de Matagalpa", le fué otorgada Personalidad Jurídica, según Decreto A. N. No. 186 y publicado este en La Gaceta, Diario Oficial, No. 68 del 5 de Abril de 1990.-

II

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación para demandar la aprobación de sus Estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta Asociación.-

Por Tanto:

De conformidad con lo relacionado; artículo 3º, inciso 10 y 15 del Decreto 1-90 "Ley Creadora de los Ministerios de Estado", y artículo 4º, Decreto No. 639 "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica este Ministerio",

Acuerda:

Unico:

Apruébanse los Estatutos de la entidad denominada "Colectivo de Mujeres de Matagalpa", que íntegra y literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION "COLECTIVO DE MUJERES DE MATAGALPA"

Capítulo I

Naturaleza, Fines y Domicilio.-

Artículo I.- La Asociación "Colectivo de Mujeres de Matagalpa", es una Asociación Matagalpina, cuyas actividades principales serán la promoción cultural, la investigación científica y será también un órgano de comunicación y educación para las mujeres buscando el desarrollo integral de las mismas, tiene un carácter no lucrativo, no partidista, de duración indefinida, con domicilio en la ciudad de Matagalpa.-

Artículo 2.- La Asociación "Colectivo de Mujeres de Matagalpa", desarrollará principalmente las siguientes actividades:

- a) Defender a la mujer frente a toda discriminación racial, política, religiosa y de cualquier naturaleza que menoscabe su dignidad personal;
- b) Promover y apoyar diferentes proyectos que implique un cambio de valores en las relaciones entre hombre y la mujer especialmente en la igualdad efectiva;
- c) Apoyar todos los esfuerzos que impliquen la solidaridad entre las mujeres;
- d) Promover actividades culturales, priorizando a la población femenina y estimulando la participación de la mujer en sus diferentes manifestaciones;
- e) Ofrecer asesoría técnica a las mujeres en aspectos legales, psicológicos y de orientación general sobre diversos campos de la actividad femenina,
- f) Realizar investigaciones sobre el problema social de la mujer en su más amplio aspecto mediante encuestas, censos y otras formas similares, en beneficio social de la misma.

Artículo 3.- La Asociación "Colectivo de Mujeres de Matagalpa", tendrá su domicilio en la ciudad de Matagalpa, pero podrá establecer filiales en otra ciudad de la República, cuando las circunstancias así lo requieran y su duración será por tiempo indefinido.-

Capítulo II

De los Miembros de la Asociación.-

Artículo 4.- Para ser miembro de la Asociación se requiere:

- a) Ser mujer y estar interesada en trabajar por la problemática de la mujer;
- b) Presentar por escrito la solicitud de admisión a la Junta Directiva, exponiendo sus datos personales y la Junta Directiva a su vez, la someterá para su aprobación o desaprobación ante la Asamblea General de miembros.
- c) Podrá afiliarse cualquier ciudadana extranjera cuya aprobación le hará la Junta Directiva, debiendo someterse al presente Estatuto.-

Artículo 5.- Clase Categorías de Miembros:

La Asociación tendrá las siguientes categorías de Miembros:

- a) Miembros Fundadoras: Las que suscribieron la Escritura de Constitución;
- b) Miembro Activas: Las que integran la Asociación posterior a su constitución.
- c) Miembros Honorarias: Aquellas mujeres que se han destacado por su colaboración con el colectivo de Mujeres de Matagalpa.-

Artículo 6.- La calidad de Miembro se pierde.

- a) Por renuncia presentada por escrito, indicando los motivos de tal determinación;
- b) Por incumplimiento de sus responsabilidades, o por violar cualquier disposición contenida en los presentes Estatutos, reglamentos y demás leyes del país o por lesiones a la moral y buenas costumbres en general.-

En cada caso, se harán los trámites correspondientes por medio de la Junta Directiva, para presentarlos a la Asamblea con dictámen formulado, con el objetivo de tener un criterio fundamentado; la Asociada no podrá solicitar se le restituya aportación alguna que bubiere hecho.

Artículo 7.- Son deberes de las Asociadas:

- a) Respetar los Estatutos, Reglamentos, Leyes de la República y lealtad a la Asociación.
- b) Apoyar moral y materialmente los proyectos y programas de la Asociación;
- c) Participar en eventos convocatorias y actividades de la vida de la Asociación;
- d) Desempeñar los cargos para los que fueren elegidos;
- e) Cumplir las resoluciones de la Junta Directiva.-

Artículo 8.- Son derechos de las Asociadas:

- a) Estar representadas en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;
- b) Ser electas para miembros de la Junta Directiva;
- c) Recibir apoyo cuando la circunstancias lo requieran;

- d) Solicitar y obtener información de la Junta Directiva sobre las actividades de la Asociación;
- e) Participar en la utilización de los servicios sociales.-

Artículo 9.- Las Asociadas quedan sujetas a las sanciones siguientes:

- a) Amonestación;
- b) Suspensión Temporal;
- c) Expulsión.-

Estas Sanciones serán interpuestas por la Junta Directiva, que investigará el caso y dará su resolución de acuerdo a la gravedad de éste, dándolo a conocer posteriormente a la Asamblea General, para su ratificación.

Capítulo III

Del Gobierno y Administración:-

Artículo 10.- La Dirección y Administración de la Asociación estará a cargo de:

- a) La Asamblea General de Miembro;
- b) De la Junta Directiva;
- c) De los Grupos de Trabajo.-

Artículo 11.- La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad, sujetándose en todo a estos Estatutos. Estará formada por todos los miembros que conforman la Asociación, en sus distintas categorías. El quórum se formará con la mitad más uno de las miembros representadas en la Asamblea General, y éste mismo sistema se usará para las votaciones.-

Artículo 12.- La Asamblea General de Miembros, tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias, y se celebrarán: Las Asambleas Ordinarias, dos veces al año, la primera durante los primeros quince días del mes de Enero y la segunda, en los primeros quince días del mes de Julio.-

Las Asambleas Generales Extraordinarias, tendrán lugar, cuando la Junta Directiva lo estime conveniente, o a solicitud de la Tercera parte de las miembros integrantes de la Asociación.-

Artículo 13.- Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar o desaprobado los informes de la Junta Directiva, orientando o haciendo las

consideraciones necesarias para la buena marcha de las labores de la Asociación;

- b) Canalizar, ratificar o modificar el presupuesto anual presentado por la Junta Directiva, para las actividades de cada año;
- c) Elegir para un período de un año, a las miembros integrantes de la Junta Directiva, las cuales deberán llenar como requisito previo, tres años de labor activa en la Asociación. Dichas miembros podrán ser reelectas para un nuevo período si su labor lo ameritase;
- d) Conocerá y procederá en los casos de sanción para algunas miembros de la Asociación;
- e) Aprobar o desaprobado las solicitudes de membresía presentada por la Junta Directiva;
- f) Dictar los lineamientos generales para el desarrollo de los programas de la institución.

Artículo 14.- La Junta Directiva, estará compuesta por:

- a) Una Presidente;
- b) Una Vice-Presidente;
- c) Una Secretaria;
- d) Una Fiscal;
- e) Una Primer Vocal,
- f) Una Segunda Vocal;
- g) Una Tercer Vocal.-

Artículo 15.-Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Rendir informes pormenorizados de las distintas actividades desarrolladas durante el año, sus logros, avances, obstáculos, medidas correctivas y todo cuando sirva para ilustrar a la Asamblea General, acerca del efectivo desenvolvimiento de los programas aprobados con anterioridad
- b) Abrir nuevos planes con respectos a propaganda, tanto dentro, como fuera del país, a fin de recaudar fondos suficientes, esta a través de campañas que tengan como principal propósito, la consecución de donativos que ayudan a impulsar los distintos programas;

- c) Asumir de manera general todos los asuntos que atañen a la Asociación, tomando medidas necesarias para la solución de los problemas inmediatos;
- d) Dirección y Administración de la Asociación bajo los lineamientos establecidos por la Asamblea General,
- e) Implementar las medidas necesarias para el mejor desarrollo de la Asociación;
- f) Dictaminar la admisión de nuevas asociadas y aquellos casos en que se pierda la membresía, conforme el arto. 6 de estos estatutos;
- g) Velar porque la Asociación se mantenga económicamente solvente.-

Artículo 16.- Son Responsabilidades de la Presidente.-

- a) Representar a la Asociación, en actos públicos y privados que corresponda a su jerarquía;
- b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales;
- c) Tener la representación legal de la Asociación, pero para poder vender, comprar, gravar o cualquier modo enajenar los bienes de la Asociación, deberá contar con la previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Preparar el orden del día de cada sesión, orientarlo a los miembros de la Junta Directiva sobre sus responsabilidades y sobre como abrir nuevos caminos por medio de la propaganda, campañas o giras al exterior a fin de que se cuente con los medios necesarios para cubrir con el presupuesto anual, para tal efecto podrá contar con el apoyo de las demás miembros de la Junta Directiva;
- e) En caso de empate en las votaciones, tanto en las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias y reuniones de la Junta Directiva tendrá doble voto.-

Artículo 17.- Son responsabilidades de la Vice-Presidente.-

- a) Asumir las funciones de la Presidente, en caso de ausencia temporal de esta última y cuando sea delegada por la misma,
- b) Cooperará con la Presidente en todas las labores que ésta le designe, a fin de poder distribuir bien las responsabilidades que cada miembro asume

al pertenecer a la Junta Directiva.-

Artículo 18.- Son responsabilidades de la Secretaria:

- a) Estar presente en toda las reuniones y levantar el acta correspondiente de los acuerdos que se tomen,
- b) Manejar correctamente el Libro de Actas que en cada sesión se levante;
- c) Dar informe anual a la Asamblea sobre sus actividades;
- d) Extender certificaciones si acaso se solicitaren de las actas que se levante;
- e) Notificar las fechas y horas de las reuniones, firmando las esquelas;
- f) Llevar control del Archivo de la Asociación.-

Artículo 19.- Son responsabilidades de la Fiscal.

- a) Estar presente en todas las reuniones;
- b) Fiscalizar el cumplimiento de las responsabilidades de la Junta Directiva,
- c) Reportar a la Junta Directiva o a la Asamblea General en su caso, las anomalías de cualquier miembro de la Asociación.

Artículo 20.- Son responsabilidades de las Vocales:

- a) Estar presente en todas las reuniones y Asambleas;
- b) Podrán sustituir a cualquiera de las cuatro primeras miembros de la Junta Directiva, en los siguientes casos:
 - 1) Muertas;
 - 2) Ausencia prolongada, lo que será decidido por la Junta Directiva.-
- c) Desarrollar cualquier tipo de actividades que le sean asignada por la Junta Directiva y la Asamblea General.-

Artículo 21.- Con el fin de servir de apoyo a la Junta Directiva, en el desarrollo de los distintos programas del Colectivo de Mujeres de Matagalpa, se crean los siguientes grupos de trabajo.-

- a) Grupo de Trabajo Cultural;
- b) Grupo de trabajo del Centro de información y Documentación.-
- c) Grupo de trabajo de la Radio;
- d) Grupo de Trabajo de Capacitación,
- e) Grupo de Trabajo de Salud.-

Capítulo IV

Patrimonio.-

Artículo 22.- En todo lo relativo a la Contabilidad y Administración seguirá lo estipulado con las leyes correspondientes de la República. En especial habrá una Administración única para la Asociación nombrada por la Junta Directiva.-

Artículo 23.- Para el sostenimiento de la Asociación, los miembros pueden aportar contribuciones que estimen convenientes y dentro de sus posibilidades, e igualmente se podrá recibir donativos de personas naturales o jurídicas, instituciones u organismos tanto nacionales como de países amigos.-

Artículo 24.- Son bienes de la Asociación:

- a) Las donaciones de organismos nacionales e internacionales, las donaciones personales de amigos y simpatizantes con los objetivos de la Asociación;
- b) Los bienes muebles e inmuebles, así como vehículos que la Asociación adquiera a título oneroso o gratuito.-

Capítulo V.-

De la Reforma de los Estatutos.-

Artículo 25.- Estos Estatutos no podrán ser reformados antes de un año de estar en vigencia después de este plazo, la Asamblea General, podrá considerar cualquier modificación sugerida por la Junta Directiva o por iniciativa propia, siempre que no viole la constitución, o por mayoría de votos. Si se obtuvo aprobación de la Asamblea, se someterá el artículo reformado ante el Ministerio de Gobernación, para sanción legal, de conformidad con la Ley de la materia.-

Capítulo VI

Del sello o Distintivo de la Asociación.-

Artículo 26.- Para mayor seguridad en los documentos que expida la Asociación, inclusive la correspondencia que despache a través de las personas autorizadas para ello, y para darle carácter oficial, se hará uso de un sello que tendrá la siguiente descripción: Colectivo de Mujeres de Matagalpa.-

Capítulo VII

De la Disolución y Liquidación de la Asociación.-

Artículo 27.- La disolución y liquidación se regirá por la Ley de la materia y en lo previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en el Código Civil de la República, Libro I, Título I, Capítulo XII.-

Artículo 28.- Si se opere la Disolución voluntaria de la Asociación, en el acto Disolutivo, se resolverá el destino que se dará a los bienes de la Asociación, debiendo ser entregado preferentemente a Instituciones que persigan los mismos objetivos de la Asociación Colectivo de Mujeres de Matagalpa.-

Capítulo VIII

Disposiciones finales.-

Artículo 29.- Todo lo no previsto en estos Estatutos será resuelto por la Junta Directiva con la aprobación de la Asamblea General de Miembros.-

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.- Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y dos.- Alfredo Mendieta Artola Ministro de Gobernación.-

NACIONALIDAD

Reg. No. 231- F/R 914649- Valor C\$90.00

La Dirección de Migración y Estranjería del Ministerio de Gobernación de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua en la Ley No. 124 "Ley de Nacionalidad publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos y en uso de sus facultades.

Acuerda

Primero: Conceder la Nacionalidad Nicaraguense en calidad de Nacionalizado a la señora María Lelia Eugenia Morote Núñez, de origen Peruana.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente la señora María Lelia Eugenia Morote Núñez, gozará de todos los derechos y Prerrogativas que la ley le concede, y estará sometida a las obligaciones

correspondiente a los Nacionales Nicaraguenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizadas que a tal efecto lleva la Dirección de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente.

Cuarto El Presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese: Managua diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y cuatro. Firma: Lic César Delgadillo Machado, Director de la Dirección de Migración y Extranjería. Licenciado Alfredo Mendieta Artola, Ministro de Gobernación. Libro la presente certificación, en la ciudad de Managua, a los Diecinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro. Licenciado César Delgadillo Machado Director de la Dirección General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.

MINISTERIO DEL TRABAJO

No.36 CERTIFICACION

Aida Cantero Ocampo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 91, se encuentra la Resolución No. 1635-92 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 1635-92-

Ministerio del Trabajo,
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, cinco de Octubre de mil novecientos noventa y dos, a las diez de la mañana. Con fecha siete de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicio Alfonso Núñez Rodríguez. R.L., Constituida en la Localidad de: San Juan de Río Coco, Municipio de San Juan de Río Coco, Departamento de: Madriz, a las once de la mañana, del día veintitrés de Julio, de mil novecientos noventa y dos, se inicia con 21 Asociados, con un capital suscrito de C\$ 1,050.00 y pagado de C\$ 1,050.00 Córdobas.

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró

procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicio Alfonso Núñez Rodríguez. R.L., cuyo representante legal será el Señor (a) Armando González Tinoco, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Enmendados Vale.- (F) Dra. Aida Cantero, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejados a los 5 días del mes de Octubre de 1992.

Dra. Aida Cantero.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Dirección General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.-

No.37 CERTIFICACION

Aida Cantero Ocampo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, Industriales y Servicios, en el Folio 194, se encuentra la Resolución No. 709, que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 709.

Ministerio del Trabajo,
Dirección General de Cooperativas.

Managua, treinta de Enero de mil novecientos noventa y dos, a las nueve y treinta minutos de la mañana, del día veintitrés de Abril de mil novecientos noventa y uno, presentó solicitud de cancelación de Personería Jurídica la Cooperativa de Confeccionistas y Similares Ruth Rodríguez R.L. habiendo sido acordada su disolución y liquidación en asamblea general extraordinaria de asociados, a las diez de la mañana del día quince de Mayo de mil novecientos noventa y uno, según consta en acta No. 162, habiendo cumplido con los requisitos que establece la Ley para todos los casos, de acuerdo a los artos. 63, inc. a, 65 y 67, de la ley general de cooperativas y art. 59, del reglamento de la ley general de cooperativas.

Esta Dirección Resuelve: apruébase la Disolución

y Liquidación de la Cooperativa de Confeccionistas y Similares Ruth Rodríguez R.L., Cancelándose la Personalidad Jurídica otorgada por esta Dirección, con fecha quince de Julio de mil novecientos ochenta y cinco. debiéndose dejar depositados en esta Dirección los Libros de actas, contables, y sellos correspondientes lo mismo que la documentación, pertinente a la liquidación. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Oscar Berríos Gutiérrez, Director General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejados a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y dos. Dra. Aída E. Cantero Ocampo.- Directora Nacional de Registro de Cooperativas DIGECOOP MITRAB.

No.38

CERTIFICACION

Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 343, se encuentra la Resolución No. 853, que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 853.-

Ministerio del Trabajo,
Dirección General de Cooperativas.-

Managua, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y tres, a las nueve de la mañana. Con fecha siete de Julio de mil novecientos noventa y tres, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa de Transporte Inter-Urbano Primero de Mayo, R.L., (COOPRIMA: R.L) Constituida en acta de las diez de la mañana; del día quince de mayo de mil novecientos noventa y uno. Habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo el Dr. José Malespín Siezar. Esta Dirección previo estudio del proyecto lo declaró procedente y en base a éstos los interesados solicitaron formalmente la Personería Jurídica de la Cooperativa.

Esta Dirección fundada en los artos 2, 20 inc. d); 24, 25 y 74 inc d) de la Ley General de Cooperativas y artos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

Resuelve:

Se aprueba en todas y cada una de sus partes la Constitución de la Cooperativa de Transporte Inter-Urbano

Primero de Mayo, R.L., (COOPRIMA;R.L.) Que tendrá su domicilio legal en Ciudad Sandino; Departamento de Managua; se inicia con veinticuatro asociados; con un capital social inicial suscrito y pagado de doce mil córdobas (C\$12,000.00) y con la siguiente Junta Directiva: Presidente: Roberto Castellón Lira; Vice-Presidente: Herson Doña Solís; Secretario: Francisco Pastrán López, Tesorero: Nestor Alvarado Romero y vocal: Pastor Vargas Traña. Cópiese ésta Resolución an el libro respectivo; inscribese en el Registro Nacional de Cooperativas; que lleva ésta Dirección. Publíquese íntegramente ésta Resolución en La Gaceta Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados; archivandose el original en ésta oficina.- (f) Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.-

Es conforme con su original con la que fué debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y tres.-Dra. Alba Tábor de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas y Agroindustriales.- Dirección General de Cooperativas.

No.39

CERTIFICACION

Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo

Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 171, se encuentra la Resolución No. 2350-93 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 2350-93.-

Ministerio del Trabajo,
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y tres. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana. Con fecha seis de Octubre de mil novecientos noventa y tres, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Apícola de Producción de Miel La Jicareña, R.L. Constituida en la Localidad de: El Jícaro, Municipio de el Jícaro, Departamento de Nueva Segovia, a las ocho de la mañana, del día diez de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, se inicia con 15 Asociados con un capital

suscrito de C\$ 6,300.00 y pagado de C\$ 6,300.00 córdobas.

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Apícola de producción de Miel La Jicareña, R.L., cuyo Representante legal será el Señor (a) Aurora Oliva Blandón, Presidente de la Coopetativa. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Enmendados Vale.- (F) Dra. Alba de H. Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejados a los 21 días del mes de Octubre de 1993.-Dra. Alba Tábora de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.40

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo

Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 187, se encuentra la Resolución No. 2477-93 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 2477-93.-

Ministerio del Trabajo,
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, tres de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, a las nueve de la mañana. Con fecha veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicio 23 de Noviembre, R.L. Constituída en la Localidad de: El Rosario, Municipio de Murra, Departamento de Nueva Segovia, a las dos de la tarde, del día veintitrés de Noviembre de mil novecientos

noventa y tres, se inicia con 86 Asociados con un capital suscrito de C\$ 1,290.00 y pagado de C\$ 1,290.00 córdobas.

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicio 23 de Noviembre, R.L. cuyo Representante legal será el Señor (a) Oscar Antonio Castellano Tercero, Presidente de la Coopetativa. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Enmendados Vale.- (F) Dra. Alba de H. Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejados a los 3 días del mes de Diciembre de 1993. Dra. Alba Tábora de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.41

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo

Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 171, se encuentra la Resolución No. 2353-93 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 2353-93.

Ministerio del Trabajo,
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y tres, a las nueve y cincuenta y cinco minutos de la mañana. Con fecha seis de Octubre de mil novecientos noventa y tres, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Apícola de Producción de Miel Obreras Unidas, R.L., Constituída en la Localidad de: El Jícaro,

Municipio de: El Jícaro, Departamento de Nueva Segovia, a las once de la mañana, del día veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, se inicia con 23 Asociados con un capital suscrito de C\$ 9,660.00 y pagado de C\$ 9,660.00 córdobas.

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Apícola de Producción de Miel Obreras Unidas, R.L. cuyo Representante legal será el Señor (a) Amparo López Pozo, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Enmendados Vale.- (F) Dra. Alba de H. Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejados a los 21 días del mes de Octubre de 1993.-Dra. Alba Tábora de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.42

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández. Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo

Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 171, se encuentra la Resolución No. 2352-93 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 2352-93.-

Ministerio del Trabajo,
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y tres, a las nueve y cincuenta minutos de la mañana. Con fecha seis de Octubre de mil novecientos

noventa y tres, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Apícola de Producción de Miel La Obreras, R.L., Constituída en la Localidad de: Dipilto Viejo, Municipio de: Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, a las nueve de la mañana, del día veinticuatro de Junio de mil novecientos noventa y dos, se inicia con 19 Asociados con un capital suscrito de C\$ 7,980.00 y pagado de C\$ 7,980.00 córdobas.

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Apícola de Producción de Miel La Obreras, R.L. cuyo Representante legal será el Señor (a) María Cristina Riga Paz, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Enmendados Vale.- (F) Dra. Alba de H. Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejados a los 21 días del mes de Octubre de 1993.Dra. Alba Tábora de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.43

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo

Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 171, se encuentra la Resolución No. 2351-93 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 2351-93.-

Ministerio del Trabajo,
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y tres, a las nueve y cuarenta y cinco

minutos de la mañana. Con fecha seis de Octubre de mil novecientos noventa y tres, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Apícola de Producción de Miel Panalito de Oro, R.L., Constituida en la Localidad de: El Júcaro, Municipio de: El Júcaro, Departamento de Nueva Segovia, a las once de la mañana, del día dos de Marzo de mil novecientos noventa y tres, se inicia con 18 Asociados con un capital suscrito de C\$ 7,560.00 y pagado de C\$ 7,560.00 córdobas.

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Apícola de Producción de Miel Panalito de Oro, R.L. cuyo Representante legal será el Señor (a) María Heredia Gutiérrez López, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Enmendados Vale.- (F) Dra. Alba de H. Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejados a los 21 días del mes de Octubre de 1993. Dra. Alba Tábora de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.44

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo

Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 171, se encuentra la Resolución No. 2349-93 que integra y literalmente dice:

Resolución No. 2349-93.-

Ministerio del Trabajo,
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y tres, a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana. Con fecha seis de Octubre de mil novecientos noventa y tres, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Apícola de Producción de Miel Reyna Obrera, R.L., Constituida en la Localidad de: San Pablo, Municipio de: Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, a las diez de la mañana, del día veintiuno de Julio de mil novecientos noventa y dos, se inicia con 18 Asociados con un capital suscrito de C\$ 7,560.00 y pagado de C\$ 7,560.00 córdobas.

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Apícola de Producción de Miel Reyna Obrera, R.L. cuyo Representante legal será el Señor (a) Alicia González Rivera, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Enmendados Vale.- (F) Dra. Alba de H. Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejados a los 21 días del mes de Octubre de 1993.-Dra. Alba Tábora de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.45

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo

Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 192, se encuentra la Resolución No. 2506-93 que integra y literalmente dice:

Resolución No. 2506-93.-

Ministerio del Trabajo,
Registro Nacional de Cooperativas

Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, a las diez y cinco minutos de la mañana. Con fecha dos de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, presentó solicitud de inscripción la Unión de Cooperativas de Producción Apícola de Nueva Segovia, R.L., Constituida en la Localidad de: Estelí, Municipio de: Estelí, Departamento de Estelí, a las once de la mañana, del día veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, se inicia con las Cooperativas "Reyna Obrera, R.L.", "Panalito de Oro, R.L.", "Obreras Unidas, R.L.", "La Obrera, R.L.", "La Jicareña, R.L.". Se inicia con un capital suscrito de dos mil quinientos córdobas (C\$ 2,500.00)

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en el arto. 38 de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Unión de Cooperativas de Producción Apícola de Nueva Segovia, R.L. cuyo Representante legal será el Señor (a) Graciela Blandón Flores, Presidente de la Unión. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Enmendados Vale.- (F) Dra. Alba de H. Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejados a los 16 días del mes de Diciembre de 1993.-Dra. Alba Tábor de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.46

CERTIFICACION

Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo

Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 192, se encuentra la Resolución No. 2512-93 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 2512-93.-

Ministerio del Trabajo,
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, a las nueve de la mañana. Con fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicio 17 de Noviembre Vigía Sur, R.L., Constituida en la Localidad de: Vigía Sur, Municipio de: Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, a las ocho y diez minutos de la mañana, del día diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, se inicia con 48 Asociados, con un capital suscrito de C\$ 4,800.00 y pagado de C\$ 4,800.00 Córdobas.

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicio 17 de Noviembre Vigía Sur R.L., cuyo Representante legal será el Señor (a) Modesto Antonio Cáceres Vallecillo, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Enmendados Vale.- (F) Dra. Alba de H. Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejados a los 17 días del mes de Diciembre de 1993. Dra. Alba Tábor de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

**MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO**

**REGISTRO MARCA DE FABRICA
Y COMERCIO**

Reg. No. 74 -R/F 914413 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vjil Tardón, apoderado: Reckitt & Colman (OVERSEAS) Ltd., Inglesa, solicita Registro, Marca, Fábrica y Comercio:

" FABULON "

Clase (3).

Presentada: 26-06-92.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 10 de Diciembre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

33

Reg. No. 131- R/F 914464 - Valor C\$ 72.00

Dr. Marvin Abarca Blen., apoderado: Unipharm Sociedad Anónima., Guatemalteca, solicita Registro marca Fábrica y Comercio:

"ROLICYTIN"

Clase: (5)

Presentada: 01-12-93.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 03-Enero-94.- Rosa A. Ortega C.A- Registrador.-

3

Reg. No. 132 - R/F 914465 - Valor C\$ 72.00

Dr. Marvin Abarca Blen., Apoderado. Unipharm Sociedad Anónima., Nicaraguense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

"ANTIDEX"

Clase (5)

Presentada. 01-12-93.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 03-Enero-94.- Rosa A. Ortega C. Registrador.-

33

Reg. No. 133 - R/F 914466 - Valor C\$ 72.00

Dr. Marvin Abarca Blen., apoderado. Unipharm Sociedad Anónima., Nicaraguense, Solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

"UNICAINA"

Clase: (5)

Presentada. 01-12-93.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 03-Enero-94.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

33

Reg. No. 134 - R/F 914467 -Valor C\$ 72.00

Dr. Marvin Abarca Blen., apoderado. Unipharm Sociedad Anónima., Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

"MEGASULF"

Clase: (5)

Presentada. 01-12-93.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 03-

Enero-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

33

REGISTRO MARCA COMERCIO

Reg. No. 150 - R/F 914486 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado Distributions Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca Comercio.-

"CARROUSEL"

Clase: (30)

Presentada. 22-10-1992.

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial, Managua, 06-Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

33

Reg. No. 151- R/F 914487 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado Distributions Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca Comercio.

"MINI-BITS"

Clase: (30)

Presentada. 22-10-1992.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial, Managua, 06-Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

33

Reg. No. 152- R/F 914488 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., Apoderado Distributions Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca Comercio.-

MINI-BITS"

Clase: (29)

Presentada: 22-10-1992.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial, Managua, 06-Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.a- Registrador.-

33

Reg. No. 153 - R/F 914489 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado Distributions Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca Comercio.-

"NENITOS"

Clase: (25)

Presentada: 20-10-1992.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial, Managua, 06-
Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.- 3 3

Reg. No. 154- R/F 914490 -Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
solicita Registro Marca Comercio.-

"POPULINOS"

Clase: (3)
Presentada. 14-07-1992.-
Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial, Managua, 06-
Diciembre-1993.-Rosa A. Ortega C.- Registrador.- 3 3

Reg. No. 156 - R/F 914493 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., Apoderado
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
solicita Registro Marca Comercio.

"NENITOS"

Clase: (3)
Presentada: 20-10-1992.-
Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial; Managua, 06-
Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.- 3 3

Reg. No. 157- R/F 914494 -Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A. Nicaragüense,
solicita Registro Marca Comercio:

"NENITOS"

Clase: (30)
Presentada: 20-10-1992.-
Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial; Managua, 06-
Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 158 - R/F 914495 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
solicita Registro Marca Comercio.

"NENITOS"

Clase: (16)
Presentada. 20-10-1992.-
Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial; Managua, 06-
Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 159 - R/F 914496 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
solicita Registro Marca Comercio:

"NENITOS"

Clase: (05)
Presentada. 23-10-1992.-
Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial; Managua, 06-
Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 160 - R/F 914497 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado.
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
solicita Registro Marca Comercio.

"BOING"

Clase: (3)
Presentada. 29-10-93.-
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 10-
Diciembre-93.- Rosa A. Ortega C. Registrador.- 3 3

Reg. No. 161 - R/F 914498 Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., Apoderado
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
solicita Registro Marca Comercio.

"CHARAMUSCA"

Clase: (32)
Presentada. 28-07-1992.-
Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial; Managua, 06-
Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 162- R/F 914499 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado Delfo,
S.A., Nicaragüense, solicita Registro marca Comercio:

"GROSVENOR"

Clase: (03)
Presentada. 28-10-1992.-
opónganse.-

Registro Propiedad Industrial, Managua, 06-
Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 163- R/F 914500 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado
Comercial Máxima, S.A., Nicaragüense, soallicita Registro

Marca Comercio:

"ALFRESCO"

Clase: (29)

Presentada: 11-12-1991.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial; Managua, 06-Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3

Reg. No. 164- R/F 914501 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado Comercial Máxima, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio.

"ALCORUB"

Clase: (05)

Presentada: 30-01-1992.

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial, Managua, 06-Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 149- R/F 914485- Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López, Azmitia., apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio.

"NENITOS"

Clase: (32)

Presentada: 20-10-1992.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial; Managua, 06-Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 129- R/F 914460- Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado. Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio.

"BOLSSI-CAJA"

Clase: (3)

Presentada: 08-10-93.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28- Octubre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 130 - R/F 914463 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado Comercial Máxima, S.A., Nicaragüense, solicita Registro marca Comercio.

"KOOLERS NATURA'S"

Clase: (32)

Presentada: 10-12-1991.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial, Managua, 06-Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 140- R/F 914475 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Amitia., Apoderado Comercial Máxima, S.A., Nicaragüense, solicita Registro marca Comercio.

"SHASTA SPORT"

Clase: (32)

Presentada: 21-10-1991.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial, Managua, 06-Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 141 - R/F 914477- Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado Comercial Máxima, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio:

"BOCATY"

Clase: (32)

presentada. 10-12-1991.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial, Managua, 06-Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 142 - R/F 914478 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia. apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio.

"NATURITA'S"

Clase: (31)

Presentada: 24-07-1992.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial; Managua, 06-Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 143 - R/F 914479- Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense solicita Registro Marca Comercio.

"CHARAMUSCA"

Clase: (30)

Presentada. 28-07-1992.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial; Managua, 06-Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 144 -R/F 914480 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., Apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A. Nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio.

"CHOICE"

Clase: (05)

Presentada: 30-10-1992.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial, Managua, 06-Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 145 - R/F 914481 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio:

"NATURA'S"

Clase: (31)

Presentada: 24-07-1992.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial; Managua, 06-Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 146 - R/F 914482 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López, Azmitia, apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio.

"KOOLERS NATURA'S"

Clase: (29)

Presentada: 30-10-1992.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial, Managua, 06-Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

REGISTRO NOMBRE COMERCIAL

Reg. No. 75 - R/F 914414 - Valor C\$ 312.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón., apoderado: Sra: Lina Marina Santos Méndez., Nicaragüense, solicita Registro, Nombre Comercial.



La Sombrita
del Camino

* NOMBRE COMERCIAL *

Protege y Distingue: Un Establecimiento dedicado a la Fabricación, Venta y Distribución de todo tipo de Productos Alimenticios, Especialmente Productos Lácteos.

Presentada: 10-11-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 02 de Diciembre 1993. Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 71 - R/F 914408 - Valor C\$ 144.00

Sr. Claudio Otero Castro, Nicaragüense, Personalmente, solicita Registro del Nombre Comercial:

" JOYERIA EL ARTE "
Nombre Comercial.

Protege: Un establecimiento dedicado a la Producción, Comercialización de Joyas en distintas formas y en todos los Metales Preciosos, compra y venta de Relojes.

Presentada: 25-11-93.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 10 de Enero 1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

REGISTRO MARCA DE SERVICIO

Reg No. 68 - R/F 914387 - Valor C\$ 240.00

Sr: César Tiomno Pawlowsky., Nicaragüense, Personalmente solicita Registro Marca Servicio:

Lacmiel

Clase: (42).

Presentada: 25-10-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 19 de Noviembre 1993.-Rosa A. Ortega C. Registrador. 3 3

REGISTRO SENAL DE PROPAGANDA

Reg. No. 155 - R/F 914492 - Valor C\$ 144.00

Dr. Luis A. López A., apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Señal de Propaganda.

**"SALSA DE TOMATE NATURA'S MAS ESPESA.-
MAS RICA..DEMASIADA CALIDAD PARA
CORRER....**

Señal de Propaganda.-

La cual le hace propaganda a la marca: Natura's, inscrita bajo el No. 24.768,

Clase: (30).-

Presentada: 24-07-92.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Manag. 05-
Enero-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.- 3

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 308- R/F 914701- Valor C\$30.00

Señalanse las diez de la mañana del día lunes veintiuno de febrero del año en curso y en el local de este Juzgado, para la siguiente subasta de las propiedades.
a) Finca rústica denominada los ranchos ubicada en telpaneca departamento de Madriz que tiene una extensión de superficial de doscientos cinco manzanas y linda, norte carretera de por medio cooperativa agropecuaria de producción Omar Paiwas Talavera, sur Fidel Ramos, Juan Amador Telesforo Gómez y Antonio Gómez este: Juan Ramón Espinoza Jiménez y oeste pre cooperativas Agropecuaria de producción Omar Paiwas Talavera.
b) Solar y casa ubicado en el Barrio El Calvario de esta ciudad midiendo el solar diez varas de frente por treinta y tres varas de fondo, donde hay una casa de habitación de noventa y seis metros cuadrados, paredes de ladrillo cuarterón, techo de Zinc, Piso de Ladrillo Artificial, tiene toda clase de servicios y linda. Norte y occidente: Felipe Alaníz Vilchez, sur calle en medio Juana Lorente y este Mario Barrera, todo lo cual se encuentra debidamente inscrito bajo el No.14,630, asto 1, 213-214, tomo CLI en la columna de hipotecas del libro de propiedades de este Registro publico y bajo No.11,275 asto 1º folio 108 tomo 1,144, libro de propiedades del registro de Somoto departamento de Madriz siendo la base de la subasta la suma de doscientos ochenticuatro mil ochocientos sesenta y nueve córdobas con noventa y cuatro centavos mas los intereses legales y una tercera parte por las resueltas del presente Juicio.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil, a las diez de la mañana del diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Oiganse Postores.

Ejecutante: Banco Nacional de Desarrollo, sucursal esteli. Ejecutado: Rolando Javier Cabrera Aguilar en su calidad de apoderado generalísimo de David Enrique, Domingo José Cabrera Aguilar y José Luis Carvajal Dormus.-Dr. Nicolás López Mejía Juez de Distrito Civil.

3 1

Reg. No. 203 R/F 914576 - Valor C\$ 135.00

Once de la Mañana del Veintitrés de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, Subastarese, Casa y Solar ubicado en el Barrio San Jacinto en esta Ciudad Capital, con un Área de Doscientos Cincuenta y Ocho Varas Cuadradas y Setecientos y Seis Pulgadas Cuadradas, con los siguientes Linderos Particulares: Norte: Paquita Aguilar de Guevara; Sur: Eduardo Aguilar Gallo; Este: Don Pascasio Aguilar Bone (garaje) y al Oeste: Jorge Carrión; La referida Propiedad consta su dominio de conformidad con el testimonio de la Escritura autorizada en esta Ciudad, a las Doce y Cinco Minutos de la Tarde, del Día Cuatro de Septiembre de Mil Novecientos Setenta. Por el Notario Carlos Moliere Lanzas e inscrita bajo el número Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Tres (59,953) Tomo Novecientos Treinta y Dos (932) Folio Ciento Sesenta y Seis, y Seis Cientos Sesenta y Siete (166/167) Asiento Primero (1ro) del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua. Base de la Subasta: Veinticinco Mil Ochocientos Noventa Córdobas.
Ejecuta: Banco de la Exportación, Sociedad Anónima. (BANEXPO).

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los Catorce días del Mes de Enero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro. Dr: Antonio Aguilar Leiva. Juez Primero Civil de Distrito de Managua. 3 1

Reg. No. 204 -R/F 914587- Valor C\$ 72.00

Señalese al Público las diez de la mañana, el Diecisiete de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Cuatro; Local de este Juzgado, Venta de Martillo, bienes Muebles, Vehículo Camioneta Roja de Tina, Placa C.P 0110, Marca Toyota, Roja y Blanco. Base: Cinco Mil Córdobas Oro. Ejecutados: Manuel Bosque Bravo y Evangelina Bravo Saénz. Ejecutante: Marcelina Navarro Bejarano.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito Civil de Diriamba, a las Dos y Treinta minutos de la tarde, del día Trece de Enero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro. Enmendado-Evangelina-Vale.-Lic: Luis Martin López G. Abogado, Notario y Juez Unico del Distrito Diriamba, Región Sur.

3 1